

Bogotá D.C., 03 de octubre de 2023

SEÑOR
HUMBERTO FUENTES OSPINA
E-MAIL: HFUENTESOSPINA@GMAIL.COM
CELULAR: 3006594648
CIUDAD

Ref. Póliza:	1009477
Placa:	KUK401
Tomador:	Transcarga RG S.A.S.
Asegurado:	Transcarga RG S.A.S.
Fecha de Ocurrencia Siniestro:	05 de agosto de 2023
Fecha de Radicación Reclamo:	24 de septiembre de 2023
Fecha de Formalización Reclamo:	24 de septiembre de 2023
Número de Radicado:	1014937
Cobertura:	Responsabilidad civil extracontractual

Apreciado Señor:

Acusamos recibo del aviso de siniestro presentado por usted ante nuestra compañía, mediante el cual se pretende la indemnización por los perjuicios patrimoniales derivados del accidente de tránsito ocurrido el día 05 de agosto de 2023. Al respecto, nos permitimos informarle lo siguiente:

1. SBS Seguros Colombia S.A., suscribió con Transcarga RG S.A.S., la Póliza de automóviles No. 1009477, en la cual se aseguró el vehículo de placas KUK401, otorgando cobertura por la responsabilidad civil extracontractual en la que llegare a incurrir el asegurado.
2. Valga la pena aclarar que el condicionado general de la mencionada póliza, define la Condición 1.1. Responsabilidad Civil Extracontractual, de la siguiente manera:

“SBS Colombia procederá a reconocer a los terceros afectados, el pago de la indemnización respectiva de aquellos perjuicios extrapatrimoniales (moral, fisiológico, daño de vida en relación) y el lucro cesante que hayan sido causados por el asegurado, que se encuentren debidamente acreditados y que la responsabilidad respecto de los mismos no provenga de preacuerdos y/o negociaciones efectuados por el asegurado, que no hayan sido previamente autorizados por SBS Colombia”

(El subrayado no es original del documento)

- Ahora bien, para que se pueda afectar la póliza que ampara el vehículo de placas KUK401 debe existir certeza de la responsabilidad del conductor del automotor asegurado en la ocurrencia del siniestro. Sin embargo, una vez analizada la documentación que soporta su reclamación, el registro fotográfico sobre la posición final de los vehículos fundada en la ley 2251, relato de los hechos y la asistencia en sitio, se considera que los elementos probatorios permiten evidenciar que la responsabilidad del hecho recae sobre el vehículo de placas JFS788, bajo la hipótesis 157 No estar atento a las maniobras de los demás conductores.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, SBS Seguros Colombia S.A., se abstiene de atender favorablemente la reclamación con ocasión de los hechos ocurridos el día 05 de agosto de 2023 y procede a objetar total y formalmente la solicitud, toda vez que en el evento se presentó culpa exclusiva del tercero.

Lo expresado en este documento no afecta el derecho de SBS Seguros Colombia S.A de fundamentarse en otra previsión, término, condición o exclusión del contrato de seguro y no constituye una renuncia a ningún derecho o defensa de SBS Seguros Colombia S.A bajo el mencionado contrato o la ley. La totalidad de tales derechos y defensa se entienden reservados a favor de SBS Seguros Colombia S.A.

Cordialmente,



Apoderado Especial SBS Seguros Colombia S.A